



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Miércoles 28 de marzo

Número 73

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las Corporaciones locales, especialmente los Ayuntamientos, vienen consignando en los membretes de sus comunicaciones y en los sellos que usan en los documentos que expiden, denominaciones de muy varia indole, que, en realidad, no responden a ninguna autorización ni inspiración legal y que suscitan una confusión impropcedente respecto a la verdadera naturaleza administrativa de aquellos Organismos.

El artículo 302 del Reglamento de 17 de mayo de 1952 sobre organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, determina que sin perjuicio de que éstas puedan usar en las comunicaciones oficiales el sello constituido por los emblemas del escudo nacional, usarán el que privativamente corresponda a la Provincia o al Municipio respectivo, ya porque estuviera consagrado por la Historia y el uso, ya en virtud de expresa rehabilitación o adopción, a tenor del mismo Reglamento.

Fundamentalmente, es interesante el empleo de los sellos específicos que vengán usando o puedan adoptar en el futuro las Corporaciones locales, porque ello es expresión de las peculiaridades de cada una y constituyen un matiz jugoso de la historia patria. En tal sentido, el Gobierno, que viene fomentando la

acción propia de las Corporaciones locales, ha multiplicado los estímulos para que éstos se viertan en manifestaciones características, y quiere brindar acicate para que, incluso en el orden simbólico, que posee tanta significación, rehabiliten usos y tradiciones.

Por otra parte, conviene adoptar denominación única para designar a las Corporaciones municipales, hoy adjetivadas, a veces, con calificativos diversos, que rompen la unidad del criterio a que responde la vida municipal articulada en los Ayuntamientos. El término de Ayuntamiento es suficiente y expresa el carácter tradicional de estas Corporaciones. No necesita ningún aditamento, y menos si responde al arbitrio que parece contraponer significaciones y caracteres señalados por interpretaciones subjetivas. Así, la denominación «Ayuntamiento constitucional», todavía usado en algunos sellos corporativos, y en oposición al cual adoptan otras Corporaciones municipales el de «Ayuntamiento nacional». Si esta última expresión resulta plenamente adecuada al significado de nuestro Movimiento, no cabe olvidar que es pleonástica, porque el Municipio comporta en sí mismo un carácter nacional, y no cabe ya diferenciar, como ocurrió durante la guerra de Liberación, las Corporaciones que estuvieron situadas en la zona nacional de aquellas otras que aun no habían sido incorpora-

das a ella por la acción de las armas. Por todo ello,

Este Ministerio ha acordado disponer:

Primero.—Las Corporaciones locales, tanto las provinciales como las municipales, que tengan armas o símbolos propios o que los adopten en el futuro con las autorizaciones oportunas, los usarán con la correspondiente leyenda en los membretes de sus documentos oficiales.

Segundo.—Las Corporaciones locales que carezcan de sello específico utilizarán el emblema del escudo nacional en las comunicaciones oficiales, con la mención tan sólo de la Diputación o Ayuntamiento de que se trate, o sea, con indicación de la Provincia o Municipio a que corresponda y, en su caso, del tratamiento que la Corporación tenga concedido por disposición legal. Observarán esta misma norma en la leyenda de los membretes oficiales.

Tercero.—Cuando hubiera caído en desuso el sello propio de las Corporaciones, podrán éstas rehabilitarlo practicando para ello la indagación oportuna y obteniendo el asesoramiento competente, para lo cual instruirán el expediente a que se refiere el artículo 301 del Decreto de 17 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1956.
—Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.» número 85).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

El Sr. Comisario Jefe de Policía me dá cuenta de que ha desaparecido del domicilio paterno el menor de 17 años, Pedro del Campo González, cuyas señas personales son las siguientes: altura 1,63, delgado, moreno, destocado, vistiendo traje gris o azul y zapatos negros. Los padres de dicho menor viven en esta Capital, calle Francisco Salinas, núm. 54, y sufragarán los gastos que origine su reintegro caso de ser hallado.

Lo que se hace público para que por personal dependiente de mi Autoridad se proceda a su busca y reintegro al indicado domicilio.

Burgos, 23 de marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Bases del concurso para la concesión de un premio de 50.000 pesetas, al Ayuntamiento de más destacada gestión en el año de 1955.

La Excm. Diputación provincial de Burgos, en su deseo de estimular el esfuerzo y celo de los Ayuntamientos de la provincia, ha adoptado el acuerdo de instituir un premio para galardonar a la Corporación municipal que más se distinga cada año en la gestión de los intereses que todas tienen encomendados.

Puesto que, en definitiva, se trata de un problema de selección y adecuación de medios afines, el otorgamiento del premio se efectuará en atención, no tanto al volumen absoluto de la obra o servicio realizados, cuanto a la proporción existente en-

tre aquél y los medios con los que el Ayuntamiento cuente. Por consiguiente, no pueden establecerse reglas precisas de valoración de méritos, ya que es prácticamente imposible el someter a baremos o cuadros de puntuación, hechos de naturaleza sumamente heterogénea, aunque presididos todos ellos por la nota común de referirse a gestión de intereses locales. La recta aplicación de las leyes al cumplimiento de los fines municipales, la mayor o menor perfección en el desempeño de obligaciones mínimas y aun voluntarias, la acertada orientación de trámites, la adecuada selección de necesidades por orden de urgencia, serán, entre otros de análoga naturaleza, valiosos elementos de juicio que permitirán a la Diputación obrar con justicia en el discernimiento de la recompensa.

En cumplimiento del expresado acuerdo, y para que con sujeción a ellas se puedan formular solicitudes por los Ayuntamientos interesados, la Excm. Diputación provincial hace públicas las siguientes

BASES

Primera.—La Excm. Diputación provincial de Burgos convoca a los Ayuntamientos de la provincia a un concurso de méritos, para premiar a la Corporación que más se haya distinguido durante el año 1955, en la gestión de los intereses municipales.

Segunda.—Los Ayuntamientos que deseen acudir al concurso, se dirigirán por escrito a la Excelentísima Diputación provincial haciéndolo constar así, y acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

a) Certificación del acuerdo adoptado para optar al premio.
b) Memoria expresiva de la labor llevada a cabo durante el año 1955, con indicación de la parte de ella que se encuentra totalmente terminada, y de la que falta por realizar en los asuntos que hayan quedado pendiente al finalizar el año.

c) Certificaciones de las obras

realizadas y servicios establecidos, con expresión de su coste y de los procedimientos seguidos para su realización.

d) Presupuesto de la entidad.

e) Certificación comprensiva de los impuestos que tiene establecidos, con indicación de tipo de gravamen de los mismos.

f) Certificación del número de habitantes que conste en el padrón municipal.

g) Uso que el municipio ha hecho de la prestación personal y de transportes, en caso de que la tenga establecida.

h) Certificación de la cifra de riqueza imponible asignada al término municipal.

i) Certificación de las obligaciones mínimas que el Ayuntamiento tiene atendidas, con expresión de la cifra de gastos que a cada una destina.

j) Certificación de las subvenciones que el Ayuntamiento haya obtenido durante el año 1955, con indicación de los organismos o personas que las han concedido.

k) Y, en general, cuantos documentos tiendan a probar los méritos que se aleguen en el escrito de solicitud.

Tercera.—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta.—Los expedientes serán examinados por una Comisión cuya composición se expresa en la base siguiente. Esta Comisión podrá pedir los informes que estime convenientes a los organismos del Estado, con la finalidad de comprobar los méritos alegados o añadir nuevos elementos de juicio; y deberá formular su dictamen en el plazo de tres meses, siguientes a la terminación del concedido para concursar.

Quinta.—La Comisión calificadora de los méritos, será presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y de ella formarán par-

te como Vocales los señores siguientes: Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero; Sr. Presidente de la Comisión de Cooperación provincial a Servicios Municipales; Sr. Secretario de la Diputación, que lo será a su vez, de la Comisión; Sr. Interventor de Fondos provinciales; Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías provinciales y Sr. Arquitecto provincial.

Sexta.—El dictamen de la Comisión habrá de ser razonado, y comprenderá, por orden de calificación, a los diez Ayuntamientos que por su juicio ostenten mayores méritos para alcanzar el premio. Si estimara que entre varias de las entidades no hay diferencias sensible, lo hará constar así en el informe.

Séptima.—La resolución definitiva compete al Pleno de la Diputación, con la única limitación de que el Ayuntamiento galardonado habrá de estar comprendido en la relación de los diez que hayan sido objeto de calificación por la Comisión.

La cuantía del premio se fija en cincuenta mil pesetas, y no podrá ser declarado desierto; pero podrá dividirse en tres: de veinticinco, quince y diez mil pesetas, respectivamente, si la Corporación estimara que la semejanza de los méritos contraídos aconseja esta división.

Octava.—El concurso deberá quedar resuelto, como máximo, en la segunda sesión que la Diputación celebre, a contar desde el día en que entregue su dictamen la Comisión calificadoradora.

Contra la resolución adoptada por la Diputación no se dá recurso alguno.

Novena.—La solicitud para tomar parte en el concurso implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

Burgos, 17 de marzo de 1956.—
El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Bases del concurso para la concesión de un premio de 10.000 pesetas, al funcionario municipal de más destacada actuación en el año 1955

Instituído por la Diputación un premio para galardonar al Ayuntamiento de más brillante gestión en

el año 1955, quedará incompleta la finalidad de estímulo perseguida, si al propio tiempo no se pensara en recompensar a los funcionarios municipal, de cuya actuación tantas veces depende, sobre todo en el medio rural, la acertada o errónea gestión de los intereses municipales.

Del mismo modo que en el caso de los Ayuntamientos, tampoco aquí es posible establecer «a priori» una tablas de puntuación de méritos, al no poder reducirse a términos matemáticos la competencia, eficacia y laboriosidad puestas al servicio de unos fines. Y más si se tiene en cuenta que muchas veces los resultados obtenidos no guardan la debida proporción con la contribución aportada. Por esta razón, el otorgamiento del premio se hará en función de apreciación conjunta de los méritos contraídos, a la vista de la documentación que libremente presente cada solicitante y de los informes de toda clase que la Diputación se procure.

El concurso se resolverá con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—La Excm. Diputación provincial de Burgos convoca un concurso de méritos para discernir un premio de diez mil pesetas, a aquel de los funcionarios al servicio de los Ayuntamientos de la provincia, que más se haya distinguido en el ejercicio de su cargo en el transcurso del año 1955.

Segunda.—Pueden tomar parte en el concurso todos los empleados que presten sus servicios en cualquiera de los Ayuntamientos de la provincia, con la calificación jurídica de funcionarios municipales.

Tercera.—Las solicitudes habrán de dirigirse por escrito al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, y serán suscritas por los propios funcionarios interesados, o por los Alcaldes respectivos, si son los Ayuntamientos los que adopten el acuerdo de proponer a alguno de sus funcionarios.

Cuarta.—A la instancia se acom-

pañará la siguiente documentación:

- Una Memoria explicativa de la labor desarrollada por el funcionario durante el año 1955.

- Informe del Ayuntamiento, en el que conste con el suficiente detalle la labor realizada por el funcionario, precisamente en el año 1955.

- Certificaciones que acrediten los extremos expuestos en la Memoria, en cuanto éstos puedan ser objeto de certificación.

- Cuantos documentos crea conveniente aportar el peticionario en apoyo de su aspiración.

Quinta.—Las instancias y documentación habrán de tener entrada en el Registro General de la Diputación en un plazo de dos meses, a contar desde la siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexta.—Terminado el plazo, una Comisión constituida en la forma que se indica en la Base siguiente, examinará las solicitudes y documentación adjunta y requerirá los asesoramientos e informes que crea pertinentes, siendo preceptivos los siguientes:

- Del Gobierno Civil.
- Del Servicio de Inspección y Asesoramiento.
- De la Delegación de Hacienda.
- Del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Estas gestiones deberán quedar terminadas en un plazo de dos meses, transcurrido al cual, la Comisión dispondrá de otro de un mes, para emitir dictamen.

Séptima.—La Comisión a que se refiere la Base anterior estará integrada por:

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que la presidirá.
- Dos Diputados designados por el Sr. Presidente.
- Un funcionario del Gobierno Civil designado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil.
- El Presidente del Colegio de Secretarios,

e) El Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

f) El Secretario de la Diputación, que lo será también de la Comisión.

g) El Inventor de Fondos provinciales.

h) El Oficial Letrado.

Octava.—El dictamen de la Comisión calificadora será razonado, y comprenderá una clasificación por orden de méritos de los funcionarios que a su juicio deban ocupar los diez primeros lugares. Si entre dos o más de los solicitantes no hubiera sensibles diferencias, lo hará constar así en el informe.

Novena.—El concurso será resuelto por la Excm. Diputación provincial en Pleno, mediante la apreciación conjunta de los méritos aportados, y con la única limitación de que la recompensa ha de recaer en alguno de los funcionarios que hayan sido comprendidos en relación de diez formada por la Comisión.

Décima.—La resolución habrá de adoptarse, como máximo, en la segunda sesión que la Corporación celebre después de haber entregado su informe a la Comisión calificadora.

Undécima.—El premio no podrá declararse desierto; pero dividirse en tres partes de cinco, tres y dos mil pesetas, respectivamente, si entre los máximos calificados no hubiera diferencias apreciables.

Duodécima.—Contra el acuerdo de la Diputación resolviendo el concurso, no se dará recurso alguno.

Décimotercera.—El hecho de acudir al concurso, implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

Burgos, 17 marzo de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Anuncios Particulares

Junta Administrativa de San Felices del Rudrón

Anuncio de subasta

El día 15 del próximo abril, a

las 3 de la tarde, se subastarán las leñas de un monte de encina propiedad de este pueblo.

San Felices del Rudrón, a 27 de marzo de 1956.—El Presidente, Fermín Santamaría.

ELECTRA DE BURGOS, S. A.

Distribuidora de "IBERDUERO"

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en Burgos, el día 23 de abril a las 12,30 horas, en el domicilio social de esta Sociedad, calle Madrid, número 1, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance, Cuentas y distribución de beneficios del ejercicio de 1955, designación de Censores de Cuentas para el ejercicio de 1956 y adopción de los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor.

Podrán asistir a la Junta aquellos Accionistas que acrediten su calidad de tales, exhibiendo los títulos que posean o el resguardo de su depósito, en la sucursal del Banco de Bilbao en esta plaza o en las oficinas de esta Sociedad, con cinco días de antelación a la reunión, donde se les proveerá de la oportuna tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta estará a disposición de los señores Accionistas la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio, así como la propuesta de la distribución de beneficios y el informe de los Accionistas Censores.

Burgos, 24 de marzo de 1956.—El Consejo de Administración.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Hasta las 11 horas del día 16 de abril próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta para la adquisición, por contratación directa, de los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta plaza, durante el segundo trimestre.

Artículos alimenticios.

Carbón mineral, 2.058'25 Qm. Leña, 534'97 Qm.

Lejía y jabón.

De los artículos que requieran muestra para coción se enviará un kilo a la Secretaría de esta Junta, con anticipo mínimo de cuatro días.

El detalle de los artículos a adquirir y el modelo de proposición pueden verse en los tablones de anuncios de los Organismos de costumbre.

Los Pliegos de Condiciones técnicas y legales, en la Secretaría de esta Junta (calle de Vitoria, número 63).

El importe de los anuncios será a prorrateo, por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 23 de marzo de 1956.